

CARATULA: "[VÍCTIMA\_1] C/ [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] S/ VIOLENCIA"

EXPTE. NRO. RO-02509-F-2026 -

lf

GENERAL ROCA, 18 de agosto de 2026.

Por recibido.

Vincúlense electrónicamente los expedientes RO-01893-F-2023 "[VÍCTIMA\_1] S/ TUTELA, RO-00373-F-2023 "[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] C/ [VÍCTIMA\_1] Y [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_2] S/ VIOLENCIA", RO-02493-F-2026 "[FAMILIAR\_1] ; [FAMILIAR\_2] S/ SITUACION" y RO-02102-F-2026 "[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] C/ [VÍCTIMA\_1] S/ TUTELA (CESE)".

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretase **por el plazo de 90 DÍAS a la Sra. [DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1] prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. [VÍCTIMA\_1] y/o de la vivienda que ocupa -sita en [DIRECCION\_VÍCTIMA\_1]-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre **y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto existan elementos en autos que permitan modificar las medidas adoptadas. Notifíquese.

Las medidas dictadas son de cumplimiento recíproco, debiendo ser respetadas y cumplidas por ambas partes.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada, Sra. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

En relación a la medida de prohibición de acercamiento peticionada

respecto a los niños, córrase vista al Sr. Defensor de Menores.

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not. **Cumplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Dése **VISTA AL SR. DEFENSOR DE MENORES.**

**LO QUE ASI RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza**